



La Segunda Oportunidad de Alan Garcia: La Justicia en los Casos de Abusos de los Derechos Humanos en Perú

Julio 2006

Introducción.....	1
Una Historia de Violencia.....	2
Escasos Resultados en Procesos Penales Por Abusos Pasados	3
Responsabilidad por abusos de grupos irregulares armados.....	3
Responsabilidad por abusos de agentes del estado.....	5
Obstáculos a la Justicia	6
Falta de cooperación militar.....	6
Falta de recursos.....	10
Recomendaciones.....	12
1) Fin de la obstrucción militar.....	12
2) Alentar un mayor apoyo a los fiscales de derechos humanos	12
3) Mantener el apoyo a la Procuraduría Ad-Hoc.....	12

Introducción

Este 28 de julio Alan García Pérez se juramentará como presidente de Perú, comenzando así su segundo mandato. El retorno de García genera una gran interrogación: si tomará medidas para que se haga justicia por los atroces abusos de derechos humanos perpetrados durante el conflicto armado interno que tuvo lugar en el país, incluyendo aquellos ocurridos durante su primer mandato.

García fue presidente entre los años 1985 y 1990, período álgido en el sangriento conflicto interno en el cual perdieron la vida alrededor de 69.000 personas. Muchas de ellas fueron víctimas de atrocidades cometidas por grupos irregulares armados y agentes del estado. Alan García concluyó su mandato en medio de una violencia política irrestricta y dejando impunes los abusos por parte de ambos bandos.

García fue sucedido por el Presidente Alberto Fujimori, quien gobernó hasta el año 2000, momento en que huyó del país hacia Japón en medio de un gran escándalo de corrupción política. Actualmente Fujimori se encuentra en Chile, y sobre él pesa una solicitud de extradición por cargos de corrupción y abusos de derechos humanos.

En el año 2003, la Comisión de Verdad y Reconciliación del Perú publicó un informe que documenta miles de casos de abusos cometidos por grupos irregulares armados y fuerzas de seguridad del estado durante el conflicto armado.

Este documento evalúa el historial del Perú hasta la fecha en la rendición de cuentas por los masivos abusos de derechos humanos cometidos en las décadas de los ochenta y noventa. Asimismo, el informe identifica y analiza los principales obstáculos que han limitado la investigación y procesamiento de estos casos. Finalmente, se sugieren algunas medidas específicas que el nuevo gobierno puede adoptar para sortear los citados obstáculos y avanzar en la construcción de un estado de derecho.

Una Historia de Violencia

De acuerdo con el informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación del Perú, más de 60.000 personas murieron o “desaparecieron” en el conflicto que azotó al país durante las décadas ochenta y noventa. Según dicho informe, Sendero Luminoso, un grupo irregular armado de inspiración maoísta, fue responsable de las muertes de alrededor de la mitad de las víctimas, y aproximadamente una tercera parte murió en manos de las fuerzas de seguridad del estado. La comisión atribuyó algunas de las otras masacres a un grupo irregular armado más pequeño y a las brigadas de autodefensa de campesinos (*rondas campesinas*) que apoyaban a las fuerzas armadas.

De las 23.149 víctimas registradas en los veinte años de conflicto, solamente 642 murieron en combate.¹ Muchas perecieron en masacres perpetradas por fuerzas militares en varios departamentos rurales. Entre ellos, el más afectado fue Ayacucho, donde tuvieron lugar los graves incidentes de Quillispacta (1983), Accomarca (1985) y Cayara (1988), entre otros. También hubo matanzas y ejecuciones masivas en prisiones de Lima (El Frontón y Lurigancho en 1986) y en la región de Alto Huallaga en Huánuco y San Martín (1989-1994), entre otros lugares. Durante ciertos períodos, torturas y “desapariciones” fueron ampliamente practicadas en bases militares tales como Los Cabitos (Ayacucho), Santa Rosa (Apurímac), Huancayo (Junín), y en el Batallón Antisubversivo N° 313 (Huánuco).

Según el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones de Naciones Unidas, durante el gobierno de Alan García, el Perú registró el mayor número de casos de desaparición forzada del mundo².

¹ *Informe Final de la Comisión de Verdad y Reconciliación*, Lima: Agosto de 2003, Anexo Estadístico, p.15. [http://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/AESTADISTICO/ANEXO%20ESTAD%CDSTICO\(PARA%20CD\).pdf](http://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/AESTADISTICO/ANEXO%20ESTAD%CDSTICO(PARA%20CD).pdf) (consultado el 2 de septiembre de 2005).

² En 1987, según las cifras proporcionadas por las Naciones Unidas, ocurrieron 559 desapariciones forzadas en todo el mundo, de las cuales un cuarto, 133, tuvieron lugar en Perú. En 1988 esta proporción se redujo levemente pero Perú continuó siendo el país con el mayor número de “desapariciones” del mundo (230). En 1989, de las 975 “desapariciones” registradas a nivel mundial por las Naciones Unidas, la alarmante cantidad de 440 ocurrieron en Perú. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, apéndice I, páginas 101, 116. Ver Americas Watch, *Peru bajo fuego: Los derechos humanos desde el regreso de la democracia*. Nueva York: Americas Watch, 1992, p. 90.

Escasos Resultados en Procesos Penales Por Abusos Pasados

El daño causado por estas atrocidades se vio agravado porque el Perú incumplió con su obligación de asegurar que los culpables rindieran cuentas ante la justicia. En el caso de los abusos cometidos por grupos irregulares armados, en lugar de impartir justicia, el estado recurrió a juicios desprovistos de las garantías procesales básicas necesarias para asegurar que las personas condenadas fueran efectivamente aquellas que cometieron los delitos.

En el caso de abusos perpetrados por el gobierno, no se realizó ningún esfuerzo serio para investigar y someter a juicio a los responsables. Los tribunales militares condenaron a varios oficiales por abusos durante las décadas de los ochenta y noventa, pero en general estas condenas se limitaron a delitos menores como “abuso de autoridad,” y los oficiales de mayor rango evitaron el procesamiento. Aquellos condenados muchas veces permanecieron en servicio activo y otros incluso fueron ascendidos. La mayor parte de las condenas, si es que no fueron todas, fueron anuladas conforme a una amplia ley de amnistía promulgada por el gobierno de Fujimori en 1995.³

Desde la publicación del informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación en 2003, el Perú ha logrado algunos importantes avances en la investigación y procesamiento de abusos cometidos en el pasado. Pero aún le queda un largo camino por recorrer, especialmente en lo referido a abusos cometidos por agentes del estado.

Responsabilidad por abusos de grupos irregulares armados

En la década de los noventa, el Perú llevó ante la justicia a miles de supuestos miembros o seguidores de Sendero Luminoso y de otro grupo irregular armado activo durante el mismo período, el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA). Los juicios por terrorismo y traición se desarrollaron conforme a la legislación antiterrorista introducida por el Presidente Fujimori en 1992, poco tiempo después de haber disuelto el Congreso y asumir el control ejecutivo del gobierno. Muchas personas fueron juzgadas por tribunales militares y tribunales “sin rostro” cuyos miembros utilizaban capuchas para no

³ Por ejemplo, el teniente Telmo Hurtado Hurtado, que comandó una de las patrullas responsables de la masacre de Accamarca en 1985, fue condenado en febrero de 1992 a 6 años de prisión por “abuso de autoridad” después de que el tribunal militar lo absolviera por cargos de asesinato. El Consejo Supremo de Justicia Militar confirmó la sentencia un año más tarde, pero en junio de 1995 fue anulada por la ley de amnistía. En 1998 se descubrió a Hurtado prestando servicios en una base militar del departamento de Cajamarca con el rango de mayor.

ser identificados.⁴ Los juicios violaron las normas básicas del debido proceso y castigaron a centenares de civiles inocentes que fueron condenados y sentenciados a largos períodos en prisión bajo duras condiciones.

En 1999 la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó al Perú otorgar a los prisioneros condenados conforme a las leyes antiterroristas, la posibilidad de un nuevo juicio ante un tribunal independiente e imparcial.⁵ En enero de 2003, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional parte de la legislación antiterrorista de 1992. Un mes más tarde, la Sala Penal Nacional anuló 738 sentencias por traición y terrorismo en Lima y 754 en las provincias, e inició los nuevos juicios.

Desde entonces, los tribunales han realizado avances significativos en el procesamiento de miembros y seguidores de los grupos irregulares armados utilizando procedimientos que respetan el derecho a la defensa y el debido proceso. Han dictado sentencia en al menos 319 casos; en los cuales 220 acusados fueron absueltos y 287 fueron condenados a prisión por períodos de entre 3 y 30 años.⁶ Más de 140 casos aún se encuentran pendientes.⁷

Mientras que la mayoría de estos casos involucran delitos como traición o colaboración con una organización terrorista, algunos incluyen responsabilidades por atrocidades perpetradas en el pasado. Tal es el caso, por ejemplo, de la terrible masacre de sesenta y nueve civiles perpetrada por Sendero Luminoso en Lucanamarca, departamento de Ayacucho, en abril de 1983. Este episodio forma parte de un mega-juicio contra los líderes de Sendero Luminoso que se está desarrollando actualmente ante la Sala Penal Nacional en la base naval de Callao. Los fiscales también están investigando otros graves incidentes descritos en el informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, incluyendo el asesinato de cinco campesinos en Canchacancha, Ayacucho, en 1983, y de cuarenta y siete miembros de las brigadas de autodefensa de campesinos (*ronderos*) en Huayao en octubre de 1992.

⁴ Human Rights Watch publicó dos informes sobre las atroces violaciones al debido proceso por parte de los tribunales sin rostro. Ver *Perú: Las Dos Caras de la Justicia, Volumen 7, N° 9*, Nueva York: Human Rights Watch, julio 1995, y *Presunción de Culpa: Violaciones de los Derechos Humanos y los Tribunales sin Rostro en Perú*, Volumen 8, N° 5(B), Nueva York: Human Rights Watch, agosto 1996.

⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Castillo Petrucci y otros, sentencia del 17 de noviembre de 1999.

⁶ Carlos Rivera Paz, Amado Enco Tirado y Tania Valle Manchego, *Sala Penal Nacional: El Trabajo en Casos De Terrorismo* (Lima: Justicia Viva, marzo de 2005), páginas 12-24.

⁷ Oscar Castilla, "Juicios por terrorismo en su etapa final: solo quedan 144 procesos por resolver," *El Comercio*, 28 de junio de 2006.

Responsabilidad por abusos de agentes del estado

Los avances realizados en el procesamiento de las atrocidades perpetradas por el gobierno del Perú han sido mucho menores. De los miles de abusos documentados, solamente un puñado de ellos ha sido resuelto. Solo diez personas han sido condenadas, y solo una, un coronel de la policía, era el oficial al mando de las acciones.

Sin embargo, en estos casos también hay razones para creer que se impartirá justicia. Se están haciendo esfuerzos genuinos para llevar ante la justicia a los responsables de muchos de estos abusos, incluyendo aquellos que involucran a algunas de las figuras más prominentes de la política peruana actual. Los jueces están investigando y han presentado cargos en por lo menos treinta y siete casos. Al menos 188 casos aún se encuentran en investigación preliminar por parte de los fiscales.⁸

En diciembre de 2005 tres miembros de las brigadas campesinas de autodefensa de Río Negro, Junín, fueron condenados a diez años de prisión por haber asesinado a diez miembros de la comunidad Pichanaki en septiembre de 1993. En marzo de 2006 un coronel de policía y tres suboficiales fueron condenados y sentenciados a dieciséis y quince años de prisión respectivamente, por la desaparición en octubre de 1990 del estudiante Ernesto Castillo Paez. Esta es la primera sentencia en el Perú por desaparición forzada.

Los avances más significativos a la fecha se han logrado en el caso del escuadrón de la muerte denominado Grupo Colina, una unidad del ejército que operó a principios de la década de los noventa. Tres miembros del grupo fueron condenados en septiembre de 2005 a entre cuatro y seis años de prisión conforme a un procedimiento de sentencia anticipada. El mega-juicio contra el Grupo Colina, en el cual cincuenta y siete personas vinculadas con el escuadrón de la muerte enfrentan cargos por las terribles masacres de Barrios Altos y La Cantuta (en 1991 y 1992, respectivamente), como también por otros delitos, sigue en proceso.

⁸ Se trata de estimaciones mínimas. Las cifras corresponden a casos presentados por grupos defensores de derechos humanos afiliados a la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), un grupo colectivo no gubernamental para la defensa de los derechos humanos. Otros casos han sido iniciados por la Comisión de la Verdad y Reconciliación, el Procurador de Derechos Humanos y personas físicas. "Relación de casos que se encuentran en estudio por organismos de la CNDDHH, casos en fiscalía y en poder judicial," Lima, julio de 2006 (documento no publicado).

El enjuiciamiento del Grupo Colina es el resultado de un amplio conjunto de investigaciones sobre la sistemática y extensa corrupción y abusos por parte del gobierno de Fujimori. Estas investigaciones han generado más de 275 procesos contra más de 1780 personas. Hasta ahora, estos procesos han resultado en más de sesenta condenas por actos de corrupción, abusos de derechos humanos y otros delitos.

En gran medida este progreso ha sido posible gracias a que los presidentes Paniagua y Toledo dieron prioridad a la investigación y procesamiento de los delitos perpetrados durante el gobierno de Fujimori. Resultó de particular importancia su apoyo a la Procuraduría Ad-Hoc responsable de investigar la corrupción y otros delitos cometidos por el gobierno de Fujimori. La Procuraduría Ad-Hoc, con personal altamente calificado y uso eficiente de recursos, pudo dedicar a estos casos la atención continua y acuciosa que requerían, contribuyendo e impulsando a las investigaciones y produciendo resultados inusualmente positivos.

Sin embargo, los esfuerzos por procesar a los responsables por abusos cometidos durante y con anterioridad al primer gobierno de Alan García no se han visto beneficiados con el aporte de la Procuraduría Ad-Hoc. Esto se debe a que su competencia se limita a casos que involucran a Fujimori y a su jefe de inteligencia, Vladimiro Montesinos. Sin embargo, hay cinco casos claves de la década del ochenta que ya se encuentran en estado de juicio en Lima o cuyo su inicio se espera en los meses próximos.

Obstáculos a la Justicia

Los esfuerzos por procesar a los responsables de abusos ocurridos en el pasado se han visto gravemente afectados por dos obstáculos principales: la falta de voluntad de los militares de cooperar con los investigadores civiles, y la falta de recursos y apoyo a los fiscales encargados de los casos.

Falta de cooperación militar

Durante años los militares peruanos han bloqueado sistemáticamente los esfuerzos para responsabilizar a sus miembros por abusos cometidos durante el conflicto armado interno. Los militares utilizaron su propio sistema judicial para evitar el procesamiento de estos delitos ante tribunales civiles hasta que una reciente decisión de la Corte Suprema terminó con esta práctica. Sin embargo, los militares continúan negándose a proporcionar información vital a los fiscales civiles que investigan estos casos.

Fuero militar

Hasta hace poco tiempo los militares lograban evitar el procesamiento de miembros de sus fuerzas ante tribunales civiles afirmando que estos casos eran de competencia del fuero militar, que frecuentemente absolvía a los acusados. Según la Comisión de Verdad y Reconciliación, la Corte Suprema avaló esta práctica “fallando sistemáticamente cada contienda de competencia a favor del fuero militar, donde las situaciones quedaban en la impunidad.”⁹ Como explicamos con anterioridad, los pocos individuos que fueron condenados por tribunales militares se vieron beneficiados por la ley de amnistía promulgada por el gobierno de Fujimori en 1995.

El Tribunal Constitucional y la Corte Suprema pusieron fin a esta práctica en 2004 con resoluciones que sostienen que los casos de derechos humanos deben tramitarse ante tribunales civiles. Sin embargo, incluso después de estas resoluciones, las autoridades militares se resistieron a ceder dichos casos al fuero civil. El Defensor del Pueblo informó en 2005 que los militares dejaban pasar meses antes de entregar los resultados de sus investigaciones a los fiscales civiles. Por ejemplo, después de que la Corte Suprema resolviera un conflicto de competencia con respecto a un caso sobre desapariciones forzadas en la comunidad de Chuschi en Ayacucho, las autoridades militares dejaron transcurrir ocho meses antes de enviar los archivos del caso a las autoridades civiles.¹⁰

Falta de información

La entidad que, si tuviera la voluntad de hacerlo, podría ofrecer la mayor ayuda en el esfuerzo por resolver estos casos es las Fuerzas Armadas del Perú. Personal militar participó en muchas, sino la mayoría, de las atrocidades cometidas por agentes del estado, y la institución misma se encuentra directamente implicada en muchas de las prácticas abusivas. Las fuerzas armadas peruanas tienen la clara obligación de realizar esfuerzos para resolver estos delitos y asegurar que los responsables sean llevados ante la justicia.

Sin embargo, las fuerzas armadas se han negado sistemáticamente a entregar información relevante a los investigadores civiles. Cuando la Comisión de Verdad y Reconciliación, por ejemplo, solicitaba los nombres del personal militar estacionado en las bases de contrainsurgencia durante el conflicto, oficiales del Ministerio de Defensa y

⁹ *Informe Final*, Vol. VIII, Conclusiones Generales, N° 123.
<http://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20VIII/CONCLUSIONES%20GENERALES.pdf> (consultado el 4 de julio de 2005).

¹⁰ Entrevista de Human Rights Watch a Pablo Talavera, Presidente de la Sala Penal Nacional en Lima el 12 de agosto de 2005. Corte Suprema de Justicia, Primera Sala Penal Transitoria, Competencia N° 29-04, 14 de diciembre de 2004.

de las fuerzas armadas respondían con un lenguaje burocrático que resultó, casi sin excepción, ser de ninguna ayuda.¹¹

Los fiscales han recibido respuestas igualmente inútiles. Human Rights Watch posee copias de respuestas oficiales del Ministerio de Defensa a la Fiscal General y a la fiscal especial de Ayacucho, Cristina Olazábal, que son asombrosamente similares a aquéllas recibidas por la Comisión de Verdad y Reconciliación. Una de ellas señala que el ejército no poseía información alguna en archivo sobre la identidad del personal militar estacionado entre septiembre de 1989 y junio de 1990 en la base Los Cabitos en Ayacucho.¹² Es inconcebible que no existan registros de las personas estacionadas en la base, ya que era el centro neurálgico de las operaciones del ejército en Ayacucho durante el conflicto. Como mínimo el ejército ha debido dar una explicación de esta respuesta tan extraordinaria, pero no lo hizo.

Las fuerzas armadas han sostenido de manera general que no conservan información sobre el personal que realiza operaciones en puestos rurales.¹³ Este argumento tiene poca credibilidad. Los procedimientos administrativos y disciplinarios normales requieren que se mantengan registros, especialmente de las operaciones conducidas en zonas de combate sensibles. Y de hecho, en el pasado se ha entregado a las comisiones investigadoras del congreso registros que documentan los nombres de los miembros de patrulla y los registros de operaciones militares.¹⁴

De igual forma resultan poco convincentes las afirmaciones militares que aseguran que no se ha guardado registros de los alias utilizados por soldados que servían en zonas de emergencia durante el conflicto. Esta información es vital para los fiscales ya que mucha gente local conocía a los soldados únicamente por seudónimos utilizados como medida

¹¹ Human Rights Watch posee copias de numerosos memorandos dirigidos a la Comisión de Verdad y Reconciliación con relación a diferentes bases militares. Por ejemplo, del General Luis Alberto Muñoz, Oficio N° 020 DP-SDAPE 1-3, con fecha 1983; del Vicealmirante Carlos Tubino Arias, Jefe del Estado Mayor de la FFAA Oficio N° 518 EMCFFAA/D1/AACC-DDHH-2, con fecha 20 de febrero de 2003; del General Luis Alberto Muñoz, Oficio N° 2419-DP-SDPREBE 2A1/29.01.00, con fecha 22 de agosto de 2003; de la Dra. Millitza Franciskovic, Secretaria General, Ministerio de Defensa, Oficio N° 2952. MINDEF/K-6-CVR, con fecha 11 de agosto de 2003; de la Dra. Millitza Franciskovic, Secretaria General, Ministerio de Defensa, Oficio N° 2810 MINDEF/K-6-CVR, con fecha 6 de julio de 2003.

¹² Memorandos de la Dra. Millitza Franciskovic, Secretaria General del Ministerio de Defensa a la Procuradora General Nelly Calderón con fecha 6 de julio de 2004, Ref: 678 SGMD-C/1 y 679 SGMD-C/1.

¹³ En agosto de 2005 el entonces ministro de defensa, Roberto Chiabra, declaró ante Human Rights Watch que generalmente no se registraba la información sobre el personal que realizaba operaciones desde puestos militares rurales durante el conflicto. Entrevista de Human Rights Watch a Roberto Chiabra, Lima, 12 de agosto de 2005.

¹⁴ Un ejemplo es la investigación del congreso sobre la masacre de 1985 en Accomarca en Ayacucho. Comisión Investigadora de Violación de Derechos Humanos Caso Accomarca-Llocllapampa y Fosas Clandestinas de Pucayaccu, Archivo General del Congreso, Vol 2.

de seguridad. A pesar de que sucesivos ministros de defensa han afirmado que estos nombres fueron utilizados de manera informal y que no fueron inscritos en los registros, los alias de hecho han aparecido en registros oficiales sacados a la luz por diversas investigaciones.

Por ejemplo, los documentos descubiertos por la Jueza Victoria Sánchez en la sede del Servicio de Inteligencia del Ejército en abril de 2002 incluían una lista de miembros del escuadrón de la muerte de Colina junto con sus alias, información que actualmente forma parte del dossier presentado por el gobierno peruano para la extradición de Fujimori en Chile.

Otro ejemplo involucra al caso de Bernabé Baldeón García, un campesino de Ayacucho de 68 años de edad que murió en septiembre de 1990 luego de haber sido torturado por miembros de una patrulla del ejército. Durante doce años no se llegó a ningún resultado en la investigación penal debido a que el ejército no proporcionaba el nombre real del comandante del puesto del ejército en Accomarca, que aparecía como “Teniente Morán”. Sin embargo, en septiembre de 2002 un inspector del ejército estableció en un memorando dirigido al cuartel general en Lima, que el nombre real del “Teniente Morán” había sido descubierto durante una investigación de registros del personal en una base del ejército en Cangallo, Ayacucho. El alias aparentemente fue utilizado por el Teniente José Urbina Carrasco, un oficial de caballería aún en servicio activo cuando se realizó el descubrimiento.¹⁵ Urbina actualmente enfrenta cargos por torturas resultantes en muerte.

El ejemplo reciente más destacado de la obstaculización por parte de las fuerzas armadas involucra al caso del ex candidato a presidente Ollanta Humala. A principios de este año surgieron denuncias serias aseverando que Humala, bajo el seudónimo de “Capitán Carlos,” había torturado y “hecho desaparecer” a civiles mientras se encontraba estacionado en la base militar Madre Mía en el departamento de San Martín en 1992 y 1993. Humala niega estas denuncias. En una entrevista publicada en febrero de 2006, el entonces ministro de defensa, Marciano Rengifo, negó que se llevaran registros que pudieran confirmar el uso de dicho alias por parte de Humala.¹⁶ Sin embargo, tal registro existe. Human Rights Watch ha visto la declaración de un mayor del ejército entrevistado en noviembre de 1992 por un oficial militar que investigaba denuncias de tráfico de drogas en la base Madre Mía. En su declaración, el oficial, Mayor Jorge Flores Tello, quien se afirma era el superior inmediato de Humala, dio los nombres y alias de

¹⁵ Memo del General Felipe Villagra Barriga al secretario general del comandante general del ejército, con fecha 30 de septiembre de 2002. Oficio N° 723/SRM/K-1/20.04

¹⁶ Américo Zambrano, “El Capitán Carlos no existe,” *Caretas*, 1912, 16 de febrero de 2006.

diversos oficiales en la base, incluyendo el de Humala, a quien identificó como “Humala Tasso, Ollanta, ‘Carlos.’”¹⁷

Estos ejemplos sugieren que se podría poner a disposición de los tribunales mucha más información si el Ministerio de Defensa se sintiera en la obligación de hacerlo. Y si de hecho existen casos en que se perdieron o destruyeron registros, no debería ser difícil para las fuerzas armadas obtener la información requerida a través de una investigación simple, como mediante entrevistas a aquellos oficiales que se sabe estaban asignados a la base en cuestión en dicho momento.

Falta de recursos

Otro obstáculo importante ha sido que los fiscales encargados de estos casos no han recibido los recursos necesarios para llevar a cabo investigaciones frecuentemente muy difíciles.

En 2002, principalmente debido a la insistencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el gobierno designó un fiscal especial, con sede en Lima, para que se enfocara en los abusos cometidos por agentes de gobierno. Un año más tarde, designó a otro fiscal con sede en Ayacucho para trabajar exclusivamente sobre casos de abusos a los derechos humanos en dicho departamento, el más golpeado por la violencia política en la década de los ochenta. Ambos fiscales trabajaron con la asistencia del Instituto de Medicina Legal, la rama forense de la Fiscalía General. En forma conjunta con la Comisión de Verdad y Reconciliación, comenzaron la larga y ardua tarea de exhumar e identificar a las víctimas de “desapariciones” y ejecución extrajudicial.

A pesar de que el gobierno dio así el primer paso hacia el procesamiento de cientos de casos de abuso a los derechos humanos que estaban paralizados, no desarrolló ni financió adecuadamente a los fiscales. Suministró recursos que resultaron insuficientes para que las nuevas oficinas funcionaran en forma eficiente, y no nombró fiscales en otras zonas donde existía una necesidad igualmente urgente de investigadores especializados, ignorando la recomendación de la Comisión de Verdad y Reconciliación a ese respecto.

¹⁷ Declaración del Mayor Jorge Flores Tello, 26 de noviembre de 1999, ante el fiscal militar que investigaba el supuesto tráfico de drogas en la base Madre Mía. El documento fue publicado en el periódico *La República*. Edmundo Cruz y Elizabeth Prado, “Ollanta Humala y sus soldados golpearon y raparon a mujer,” *La República*, 5 de febrero de 2006

Los fiscales especiales en Lima y Ayacucho no recibieron presupuesto alguno para cubrir gastos básicos como computadoras, teléfonos, faxes y transporte. Todo el dinero a su disposición provino del presupuesto existente del Ministerio Público y de donantes extranjeros.

Mientras la Procuraduría Ad-Hoc que investiga al gobierno de Fujimori, cuenta con alrededor de cincuenta personas para trabajar exclusivamente en casos de corrupción y derechos humanos de ese periodo, los recursos destinados a la investigación de los abusos de la década anterior son mucho menores. La fiscalía especial de Ayacucho, responsable de investigar alrededor de 200 casos, sólo incluye seis miembros y no cuenta con equipos básicos como una maquina de fax.¹⁸

En 2003 y 2004 la Fiscal General emitió directivas poniendo a los fiscales provinciales a cargo de los casos de abusos de derechos humanos en Junín, Huancavelica, y Coronel Portillo. Una directiva más reciente, de agosto de 2005, amplió el poder de los fiscales provinciales en los distritos judiciales de Ancash, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, y Piura para incluir crímenes contra la humanidad y casos de abuso de derechos humanos. Sin embargo, estos funcionarios también deben llevar su carga habitual de trabajo, que frecuentemente incluye cientos de casos no relacionados con derechos humanos, y no cuentan con material o personal adicional.

Recientemente, la Fiscal General designó a un segundo fiscal especial de derechos humanos en Ayacucho para aliviar la carga de trabajo de Cristina Olazábal, quien ha ocupado este cargo desde diciembre de 2003 y tenía a su cargo alrededor de 400 casos. Esta decisión tardía es bienvenida. Sin embargo, los problemas logísticos de la fiscalía continúan. Para obtener dinero para el combustible necesario para viajar a entrevistar testigos o asistir a una exhumación en un lugar remoto, Olazábal debe solicitar por escrito fondos a Lima, un procedimiento engorroso de 10 días. Frecuentemente debe pagar costos de viaje y hospedaje de su bolsillo y luego pedir el reembolso, un proceso que puede llevar seis semanas. No tiene un presupuesto para cubrir gastos imprevistos tales como la compra de una nueva llanta para el vehículo. Asimismo, los seis miembros del personal en su oficina comparten cuatro computadoras y no poseen fax. Sólo se les ha brindado un curso de capacitación desde que se estableció la oficina en diciembre de 2003.¹⁹ Estas limitaciones inevitablemente afectan el funcionamiento eficiente de la fiscalía.

¹⁸ Entrevista telefónica de Human Rights Watch a la fiscal especial Cristina Olazábal, 14 de julio de 2006

¹⁹ Ibid.

Recomendaciones

Human Rights Watch ha escrito al Presidente electo Alan García instándole a dar prioridad a la investigación y procesamiento de los casos de abusos de derechos humanos cometidos durante el conflicto armado en Perú en las décadas del ochenta y noventa. Le hemos solicitado específicamente:

1) Fin de la obstrucción militar

Las fuerzas armadas deben colaborar más con la investigación y procesamiento de estos delitos que cualquier otra institución del estado. Tanto el alto mando militar como el Ministerio de Defensa, que supervisa a las fuerzas armadas, han avanzado muy lentamente y no han colaborado en esta importante tarea; violando así su obligación para con la sociedad peruana de defensa del estado de derecho. La forma más efectiva de asegurar avances en la rendición de cuentas por abusos de derechos humanos es que el Presidente ordene al Ministerio de Defensa y a las fuerzas armadas que pongan fin a esta actitud obstruccionista. El Ministerio de Defensa y las fuerzas armadas deben hacer todo lo posible por ubicar documentos e información solicitada por los fiscales que investigan casos de abusos de derechos humanos. También deben asegurar el arresto inmediato del personal militar sujeto a órdenes de captura por estos delitos.

2) Alentar un mayor apoyo a los fiscales de derechos humanos

La capacidad de los fiscales para investigar y procesar casos de abusos de derechos humanos ha sido seriamente limitada porque el estado no ha proporcionado los recursos ni apoyo adecuados. A pesar de que corresponde a la Fiscalía General, y no al Presidente, determinar la asignación de recursos a los fiscales, el Presidente podría jugar un papel importante, alentando activamente a la Fiscal General para que les de prioridad a estos casos.

3) Mantener el apoyo a la Procuraduría Ad-Hoc

El Presidente debería asegurar que la Procuraduría Ad-Hoc que investiga los delitos del gobierno de Fujimori continúe operando con el nivel de recursos, personal y apoyo político que ha recibido hasta ahora. Muchos de los casos a su cargo se encuentran actualmente en una etapa crucial. El caso Colina está llegando a su etapa final, y varias condenas podrían lograrse. Asimismo, en el evento probable de que Chile extradite a Fujimori en un futuro cercano, la Procuraduría Ad-Hoc podría jugar un rol esencial para asegurar que sea vigorosamente procesado por los delitos de los que está acusado.